LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022-0427-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON Secretario

SUC.2022-00427.00

## **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada a través de apoderado Judicial por EDWIN ROJAS ROJAS contra la Señora DORIS MARITZA MUÑOZ CAMPOS, se procede a su revisión estableciéndose que la misma no reúne los requisitos previstos en el Código General del Proceso, por lo que deberá subsanarse en lo siguiente:

- No se acreditó por la parte demandante que simultáneamente con la presentación de la demanda se hubiera enviado a la demandada copia de la demanda y sus anexos, tal como lo dispone el inciso 4 artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual refiere: "...el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".
- Deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, en aplicación al inciso 2º del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de Liquidación de Sociedad conyugal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Conforme lo establece el artículo 90 del CGP., concédase al demandante el término de CINCO (5) DIAS, para que subsanen la demanda, so pena de su rechazo.

**TERCERO.- RECONOCER** a la abogada JESSICA ALEXANDRA ZUÑIGA ACOSTA identificado con TP. No.296642 del CSJ como apoderada del demandante EDWIN ROJAS ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido de quien se tendrá el correo electrónico <u>alexa9090 yeka@hotmail.com</u>. como canal digital válido por ser el registrado en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez

## Firmado Por: Elvira Rodriguez Gualteros Juez Juzgado De Circuito Familia 006 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd6f679cb24b7efb3babaeac39529832a97ff09ba37731f3824eddfa6f453ae5

Documento generado en 13/10/2022 04:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica